

Bogotá D.C., 21, agosto, 2024

Señor

ÁLVARO ESTRADA DÍAZ

Dirección de Regulación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

aestrada@mincit.gov.co

hzuniga@mincit.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Radicación:
Tramite: 334
Evento: 0
Actuación: 425
Folios: 8

Apreciado Señor:

Reciba un cordial saludo de la Superintendencia de Industria y Comercio. En atención a su solicitud mediante la cual solicita a esta Entidad información relacionada con el ejercicio de vigilancia y control, nos permitimos informarle que para el Reglamento Técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia, expedido bajo la **Resolución 0220 del 11 de febrero de 2019** del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos, allega la siguiente información acorde a las actividades de vigilancia y control que se realizaron en territorio nacional desde el pasado **20 de agosto de 2019** fecha en la cual, entró en vigor el reglamento en mención.

Así las cosas, nos permitimos informarle los siguientes datos:

1. Una vez consultada la base de datos del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos entre los años 2019 a 2024, nos permitimos allegar información acorde a requerimientos, quejas, reclamos, peticiones, visitas por oficio, asociados a presuntos incumplimientos frente a la Resolución 0220 de 2019, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PROCESO	AÑO				TOTAL, GENERAL
		2022	2021	2020	2019*	
Oficio (Visita)	ARCHIVO	42	25	4	0	71
	APERTURA	17	10	2	0	29
	OBSTACULIZACIÓN	2	1	0	0	3
TOTAL, ANUAL		61	36	6	0	103



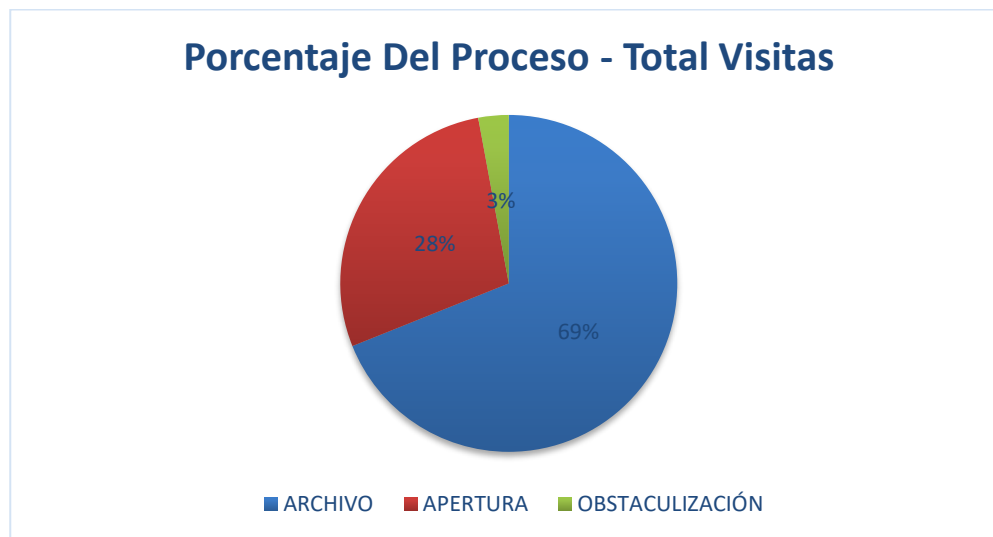


Gráfico 1. Estado actual procesos administrativos.

* En el año 2019 una vez entrado en vigor el reglamento técnico se realizaron sensibilizaciones (capacitaciones), respecto de los requisitos del Reglamento Técnico emitido bajo la Resolución 0220 de 2019.

** En el periodo comprendido año 2019 a la fecha, no se han recibido denuncias frente a la Resolución 0220 de 2019.

*** Entre el 2023 a la fecha, el número de actividades de inspección vigilancia y control fijado para el precitado grupo, solo permitió la ejecución de actividades para la atención de denuncias.

**** Es importante mencionar que una vez en entrada en vigencia la Resolución 0220 del 2019, seguido a ello el país y el mundo, fue sacudido a causa de la emergencia sanitaria por COVID 19, en donde se determinó por parte del estado un aislamiento y confinamiento por cuarentena a nivel nacional. Así las cosas, dicho confinamiento tuvo un alto impacto en las actividades de vigilancia y control, a raíz del cierre de muchos de los establecimientos de comercio y las medidas a tomar para evitar el contagio por COVID 19.

2. Los procesos administrativos en relación con la citada Resolución 0220 de 2019 y sus fallos (29 Aperturas y 3 Obstaculizaciones), se encuentran en los siguientes estados:

INVESTIGACIONES DE BALDOSAS 2019 A 2023 – TOTAL 32							
ITEM	AÑO EJECUCION	RADICADO	CIUDAD	REGLAMENTO	PRELIMINAR	ARCHIVO O SANCIÓN	VALOR SANCIÓN
1	2020	20-373923	VILLAVICENCIO	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0

INVESTIGACIONES DE BALDOSAS 2019 A 2023 – TOTAL 32

ITEM	AÑO EJECUCION	RADICADO	CIUDAD	REGLAMENTO	PRELIMINAR	ARCHIVO O SANCIÓN	VALOR SANCIÓN
2	2020	20-416300	MEDELLÍN	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0
3	2021	21-105013	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	AP	SANCIÓN	\$ 9.280.000
4	2021	21-105029	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0
5	2021	21-290811	NEIVA	BALDOSAS	AP	SANCIÓN	\$ 17.400.000
6	2021	21-290819	NEIVA	BALDOSAS	OBST	SANCIÓN	\$ 50.812.640
7	2021	21-290864	BUCARAMANGA	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0
8	2021	21-290878	BUCARAMANGA	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0
9	2021	21-377538	SANTA-MARTA	BALDOSAS	AP	SANCIÓN	\$ 7.621.896
10	2021	21-97262	MONTERÍA	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0
11	2021	21-97263	MONTERÍA	BALDOSAS	AP	RESOLUCION REVOCA MULTA	0
12	2021	21-97284	MONTERÍA	BALDOSAS	AP	SANCIÓN	\$ 10.000.000
13	2021	21-97290	MONTERÍA	BALDOSAS	AP	SANCIÓN	\$ 17.400.000
14	2022	22-299850	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	ARCHIVO	0
15	2022	22-299857	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
16	2022	22-366592	BUCARAMANGA	BALDOSAS	AP	PRUEBAS/ EN TRAMITE	Pendiente
17	2022	22-283147	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
18	2022	22-283151	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
19	2022	22-299880	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
20	2022	22-299887	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
21	2022	22-299890	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	PARA 530/POR PRELIMINAR	Pendiente
22	2022	22-299892	IBAGUÉ	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
23	2022	22-299899	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
24	2022	22-323649	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
25	2022	22-323652	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	OBST	ARCHIVO	Pendiente
26	2022	22-323656	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
27	2022	22-323657	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	OBST	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente
28	2022	22-323662	BOGOTÁ D.C	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
29	2022	22-323669	PASTO	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
30	2022	22-323670	PASTO	BALDOSAS	AP	APERTURA/ EN TRAMITE	Pendiente



INVESTIGACIONES DE BALDOSAS 2019 A 2023 – TOTAL 32							
ITEM	AÑO EJECUCION	RADICADO	CIUDAD	REGLAMENTO	PRELIMINAR	ARCHIVO O SANCIÓN	VALOR SANCIÓN
31	2022	22-323674	PASTO	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
32	2022	22-323676	SINCELEJO	BALDOSAS	AP	MEDIDA/ EN TRAMITE	Pendiente
TOTAL, SANCIÓN							\$ 112.514.536

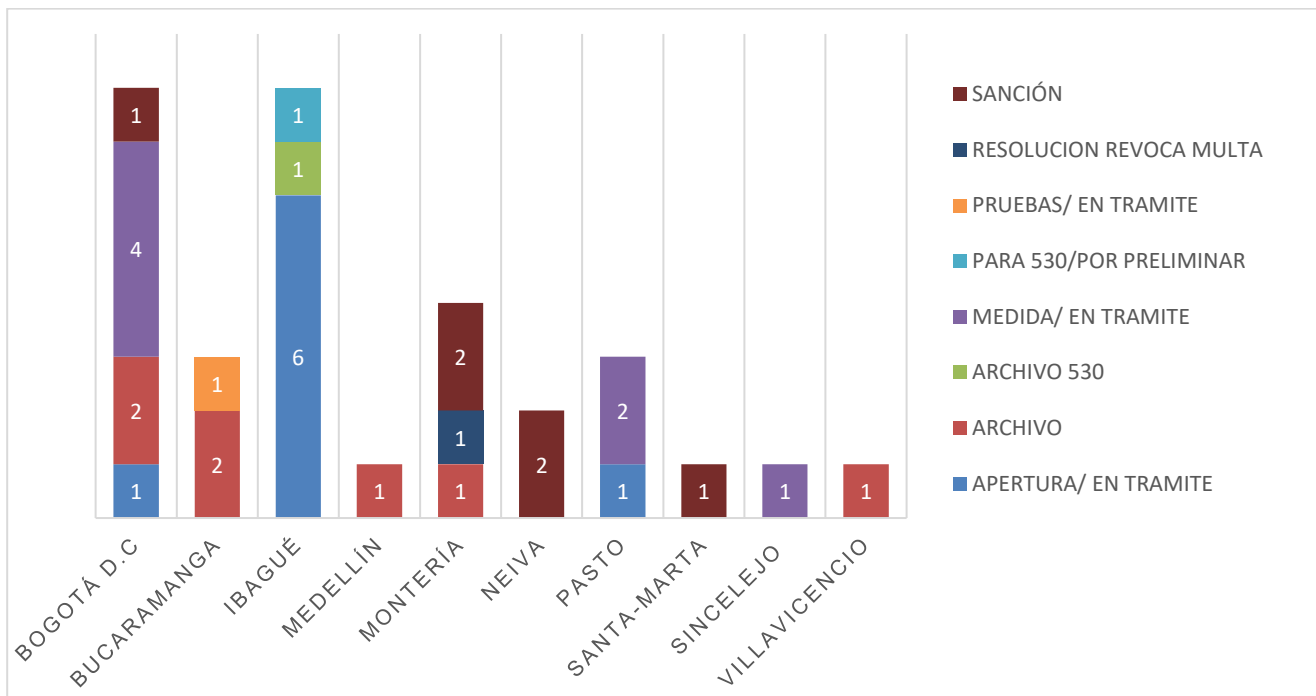


Gráfico 2. Ciudad de visita vs Proceso administrativo

3. Los costos administrativos estimados de infraestructura y talento humano en la vigilancia de este Reglamento Técnico.

En primera instancia en lo referente a los costos, gastos e inversiones asociados al ejercicio, es necesario considerar que además de la relación presentada a continuación en cuanto a la vinculación de personal (ingenieros y abogados), existen otros costos que incluyen:

- Implementos de oficina, alquiler de equipos, gastos de arrendamiento.

- Contratación de unidades móviles para la ejecución de visitas en mercado y su respectivo mantenimiento, contrato de conductores y manutención (gasolina, parqueaderos, peajes, etc.)
- Gastos de desplazamiento y viáticos, que están relacionados directamente con los honorarios de los ingenieros que realizan actividades de inspección y control a nivel nacional.
- Es importante mencionar, que se cuenta con un grupo de ingenieros y abogados los cuales no tienen función exclusiva asociada a la Resolución 0220 del 2019, sino sobre todos los reglamentos técnicos cuya labor de inspección y vigilancia se encuentran a cargo de esta Superintendencia

Los costos asociados únicamente a la contratación de personal, Ingenieros dedicados al control y vigilancia de Reglamentos Técnicos - Grupo de Producto, incluida la Resolución 0220 del 2019 (valor del contrato anual):

No. CONTRATISTAS	2022	2021	2020	2019
	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	\$ 68.321.960	\$ 72.924.000	\$ 70.400.000	\$ 62.370.000
2	\$ 60.057.549	\$ 43.809.334	\$ 56.610.000	\$ 54.890.000
3	\$ 47.386.867	\$ 34.937.600	\$ 44.400.000	\$ 36.000.000
4			\$ 35.520.000	
TOTAL	\$ 175.766.376	\$ 151.670.934	\$ 206.930.000	\$ 153.260.000

Se dispone a continuación, el valor del contrato anual del grupo jurídico:

No CONTRATISTAS	2024	2023	2022	2021	2020
	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	\$ 100.000.000	\$ 112.666.667	\$ 81.731.736	\$ 82.564.800	\$ 70.600.000
2	\$ 84.400.000	\$ 90.470.000	\$ 81.731.736	\$ 70.864.000	\$ 70.400.000
3	\$ 83.600.000	\$ 96.833.333	\$ 81.731.736	\$ 71.482.000	\$ 70.400.000
4	\$ 86.596.666	\$ 96.556.666	\$ 81.731.736	\$ 70.864.000	\$ 68.000.000
5	\$ 86.596.666	\$ 89.086.666	\$ 81.731.736	\$ 67.156.000	\$ 67.400.000
6	\$ 51.426.667	\$ 92.960.000	\$ 76.554.544	\$ 68.598.000	\$ 55.930.000
7	\$ 68.466.667	\$ 88.810.000	\$ 69.382.860	\$ 66.950.000	\$ 31.080.000
8	\$ 59.710.000	\$ 85.766.667	\$ 69.595.040	\$ 66.950.000	\$ 32.533.334
9	\$ 64.506.667	\$ 67.130.000	\$ 58.073.666	\$ 58.133.200	\$ 55.930.000
10	\$ 68.990.000	\$ 63.523.333	\$ 59.336.137	\$ 45.350.900	\$ 78.000.000



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

No CONTRATISTAS	2024	2023	2022	2021	2020
	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO
11	\$ 64.556.666	\$ 63.326.666	\$ 60.057.549	\$ 56.732.400	\$ 57.970.000
12	\$ 69.470.000	\$ 64.506.666	\$ 59.877.196	\$ 41.848.900	\$ 43.733.333
13	\$ 94.430.000	\$ 69.600.000	\$ 59.877.196	\$ 43.809.334	\$ 43.733.333
14	\$ 47.593.334	\$ 62.933.333	\$ 47.386.867	\$ 43.809.334	\$ 15.200.000
15	\$ 53.130.000	\$ 59.583.333	\$ 47.386.867	\$ 45.320.000	\$ 43.600.000
16	\$ 19.239.000	\$ 15.609.000	\$ 47.386.867	\$ 44.084.000	\$ 43.600.000
17		\$ 32.549.000	\$ 42.710.667	\$ 43.672.000	\$ 55.590.000
18		\$ 23.474.000	\$ 42.710.667	\$ 46.830.667	\$ 43.600.000
19			\$ 42.710.667	\$ 44.496.000	\$ 37.066.667
20			\$ 42.710.667	\$ 70.600.000	\$ 43.066.667
21			\$ 42.710.667	\$ 43.122.667	\$ 42.933.334
22			\$ 36.777.866	\$ 42.710.667	\$ 14.400.000
23			\$ 34.168.533	\$ 34.168.533	\$ 32.533.333
24			\$ 34.168.533	\$ 31.971.200	\$ 32.533.334
25			\$ 34.168.533	\$ 34.937.600	\$ 28.000.000
26			\$ 33.764.911	\$ 29.126.656	\$ 12.160.000
27			\$ 29.226.808	\$ 27.040.220	
28			\$ 29.226.808		
	\$ 1.102.712.333	\$ 1.275.385.330	\$ 1.508.628.796	\$ 1.393.193.078	\$ 1.189.993.335

Adicionalmente, para comprender el panorama general de los costos asociados presentados, es necesario tener en cuenta:

- A lo largo de los años, han cambiado los valores de los contratos asociados a los ingenieros encargados del control y vigilancia de la Resolución 0220 de 2019.
- Los costos de vigilancia no resultan fácilmente separables, toda vez que como se mencionó, los ingenieros y abogados realizan sus labores de forma transversal junto con los 32 reglamentos técnicos a cargo de la SIC.
- Las actividades de vigilancia y control de la Resolución 0220 de 2019, son igualmente apoyadas por ingenieros y abogados de la Red Nacional de Protección al consumidor, cuya financiación proviene de un fondo independiente al asignado a la Delegatura para el Control y Vigilancia de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, el cual no se encuentra considerado.

4. El precitado Reglamento Técnico no debe pasar por VUCE, de acuerdo a la **circular 004 del 8 de marzo de 2024, en las disposiciones establecidas por la guía “Requisitos,**

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 ~ Dirección: Cra. 13 #27 - 00 piso 3 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia ~ Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente

permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - (VUCE)", en el subnumeral 8.1.1 del numeral 8.1 en el cual se establece lo siguiente

"(...) 8.1 No se requiere de registro de importación para la importación de productos sujetos a cumplimiento de reglamento técnico, cuando:

8.1.1 El reglamento técnico aplicable solamente exija etiquetado:

(...)

c) Resolución 0220 de 2019 - Reglamento Técnico sobre Etiquetado de baldosas cerámicas, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia. (...)"

5. Finalmente, cabe resaltar que, frente a las visitas de control llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo de Reglamentos Técnicos de esta Superintendencia las labores de oficio, relacionadas con la inspección, vigilancia y control a dicho reglamento técnico, se han identificado algunas posibles problemáticas.

- En algunos casos particulares, no se indica la clase de resistencia al deslizamiento o coeficiente de fricción en baldosas cerámicas empleadas para pisos, lo cual presume que no se realizó dicho ensayo para poder determinar el coeficiente de fricción.
- Muchas veces no es claro para el investigado la información requerida conforme al *"Nombre del productor o proveedor o expendededor, fabricante o importador de la baldosa cerámica o representante autorizado"*, en donde se indica no tener claridad de quién debería subsanar dicho requisito.
- Dentro del reglamento técnico, no se logra establecer si el fabricante, es toda empresa jurídica o natural legalmente constituida al interior del país, o si con indicar el fabricante en el exterior sería válido para el requisito en mención.
- Al momento de los descargos realizados por los investigados, se puede alegar que la marca del fabricante o marca comercial, podría llegar a sustituir el *"Nombre del productor o proveedor o expendededor, fabricante o importador de la baldosa cerámica o representante autorizado"*, lo cual y según el reglamento técnico, es otro de los requisitos que se debería indicar en los producto fabricados, importados y comercializados al interior del país.
- Es importante mencionar que frente al requisito *"Tamaños nominal y de fabricación, modular (M) o no modular"*, los investigados en ocasiones indican, al momento de las diligencias y a través de derechos de petición, no tener claridad dicho requisito y lo que se le debería informar al consumidor, así como las unidades de medida en las cuales se deberían indicar dichas dimensiones.

- Las actividades de inspección control y vigilancia, podrían ser desarrolladas de una forma más efectiva si dentro del Reglamento Técnico se especificaran y se hicieran obligatorias normas técnicas para la práctica de ensayos de laboratorio, con el propósito de constatar las propiedades físicas del producto.



ROBERTO ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ

**COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS**

Anexo: No Aplica.

Copia: No Aplica.

Elaboró: Diego Castillo.

Revisó: Julio Guerrero.

Aprobó: Roberto Sánchez.

